

Nota DNC N° 1224 /2021
Asunción, 2 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389729
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguro Médico y Sanatorial Integral para Funcionarios
Entidad	Secretaria de Emergencia Nacional - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones por Concurso de Ofertas, hasta tres (03) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1399/20. Art. 45.*
2. Formularios: se solicita indicar los que no aplican, atendiendo a las bases concursales. *Consideración normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
3. PBC: Experiencia Requerida:
 - a) *“Demostrar la experiencia en SEGURO MEDICO con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.”* El promedio de facturación solicitado para calificar la experiencia de la presente contratación *“70% (setenta por ciento) como mínimo”* se aparta del rango de referencia indicado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideración normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
 - b) *“Se estudiará la antigüedad en el ramo (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 245 de la Ley 836/80 “Código Sanitario”); y la cartera de clientes corporativos. La antigüedad mínima requerida en la prestación de servicios de medicina prepaga deberá ser de 10 (diez) años.”* Con relación a que se requiere experiencia de 10 años, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, atendiendo a que en los demás requisitos de experiencia se indican que se evaluarán los últimos 5 años. Además ¿que se analizará de

la cartera de clientes corporativos?, ¿cuántos clientes es lo solicitado para cumplir con el requisito? ¿se analizarán también los 10 años?, ¿qué información se desea obtener de dicha condición? Al respecto; en requisitos documentales, no mencionan la documentación solicitada para el criterio de la cartera de clientes corporativos. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20*

4. PBC: Especificaciones Técnicas: INTERNACIONES: se observa: “...(Al menos en un centro asistencial, con certificación de equipo en funcionamiento)...” indicamos lo siguiente:
 - a) Cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato?; *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20*
 - b) Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
 - c) Definir la certificación solicitada. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
 - d) Especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros). *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Imgodoy.